



ACTA DE COMUNICACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD Y SALUD FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS COVID-19

FECHA:

OBRA:

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA (emplazamiento y municipio):

LICENCIA DE OBRA (Nº de expediente y fecha):

DIRECTOR/A DE LA OBRA:

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

PROMOTOR/A:

CONSTRUCTOR/A:

COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD:

JEFE/A DE OBRA:

RIESGO DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS COVID-19

Mientras el promotor no decida el cierre de la obra durante el periodo Estado de Alarma decretado por el Gobierno, lo cual recomienda la Dirección Facultativa, ante la situación de emergencia sanitaria y de salud que vive España, como consecuencia del COVID-19 y con respecto al desarrollo y ejecución de la obra en curso, mientras no se establezcan disposiciones específicas por las autoridades competentes, se considera necesario transmitir las siguientes pautas de actuación, sujetas a todas las disposiciones normativas de cualquier clase, instrucciones, circulares y decisiones vigentes o que se puedan aprobar por las Autoridades competentes.

El objeto de estas pautas es clarificar e interpretar las actuaciones más pertinentes en orden a garantizar la salud de todas las personas que intervienen en el proceso edificatorio y sus propias obligaciones, a la vista de una situación excepcional y teniendo en cuenta toda la normativa aplicable y la situación de estado de alerta acordada por el RD 463/2020, de 14 de marzo.

En consecuencia, ha de entenderse que es un documento interpretativo de actuación profesional, que tiene carácter urgente y para facilitar la aplicación de todas las disposiciones normativas relativas a garantizar la salud en los centros de trabajo, que está sujeto por tanto a las medidas que puedan adoptarse en función de una situación tan excepcional y cambiante.



MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS.

1. El contratista y jefe de obra en el ámbito de sus obligaciones comunicarán las medidas de prevención de riesgos derivados del COVID-19 que se han adoptado, y si tales medidas a juicio de los mismos, y de los servicios de prevención propios o ajenos de la constructora, son suficientes para garantizar la salud de los trabajadores y personas que acudan a la obra. Se informará al constructor, al jefe de obra, y en su caso, a los recursos preventivos, el derecho que asiste a los trabajadores, previsto en el artículo 21.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo si consideran que dicha actividad entraña un riesgo grave para la vida o la salud.

2. Deberá precisarse por el contratista, el jefe de obra o la persona designada por el contratista y los recursos preventivos si pueden desarrollarse con dichas garantías de salud la totalidad de la obra o determinadas actividades de la misma, en función siempre de preservar y garantizar las medidas y condiciones de salud, para los trabajadores y personal que acuda a la obra.

3. Las medidas y condiciones que necesariamente deben adoptarse para garantizar la salud de trabajadores y personal de la obra y evitar la propagación del virus, han de ser las que vienen requeridas por los protocolos sanitarios oficiales y en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por las Autoridades Autonómicas y Locales o las desarrolladas por la propia contrata. En todo caso, y en particular, deberán acordarse:

- Disponer las cuadrillas de modo que no haya más de 10 trabajadores por zonas separadas físicamente de la obra.
- Garantizar la distancia de seguridad entre trabajadores de 2 metros en todo momento.
- Garantizar que cada trabajador cuenta con su propia agua y comida y que no comparte ningún utensilio con otra persona.
- Garantizar que los desplazamientos se realizan con menos de dos personas en el mismo vehículo, equipadas con los correspondientes EPIs, y siempre que uno de ellos viaje en el asiento trasero.
- Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores, que supongan un contacto entre los mismos, tanto en la obra como en todas las dependencias e instalaciones de la misma.
- Establecer los protocolos de protección de trabajadores y personal de la obra y también controles de medición de la temperatura a la entrada de la misma.



- En cuanto se constate el menor indicio de que algún trabajador o personal de la obra presente síntomas de la enfermedad, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido. De confirmarse que alguna persona haya dado positivo en las pruebas de comprobación de la enfermedad, se paralizará inmediatamente la obra y se comunicará a todos los miembros de la dirección facultativa, así como a las subcontratas y autónomos que hayan podido estar en la obra durante los últimos 15 días.
- En su caso, el constructor, con la colaboración del servicio de prevención propio o ajeno, adaptará o ampliará el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de contemplar los cambios organizativos y de cualquier otra índole, que sea preciso implementar como consecuencia de las medidas indicadas o aquellas otras que se juzgue necesario incorporar a la obra.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RD 1.297/1997, el coordinador de la seguridad y salud, durante la ejecución de la obra adoptará las siguientes decisiones: a) la continuidad de la obra, si a juicio del contratista y del jefe de obra o la persona designada por el contratista, se pueden asegurar las medidas de prevención adecuadas para garantizar la salud de los trabajadores y personal de la obra; **b) en otro caso, podrá si observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertir al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias y quedando facultado para en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra, dando cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista, subcontratistas afectados por la paralización, así como representantes de los trabajadores.**

Se realizarán las actuaciones imprescindibles relativas a la seguridad de la obra y su conservación.

La paralización de la obra se comunicará por Registro al Ayuntamiento donde se desarrollen las obras.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL IMPRESCINDIBLES PARA ASISTIR A LA OBRA:

- Guantes de látex desechables tras el uso diario.
- Mascarillas desechables tras el uso diario.
- Gafas.



Y para que conste, se firma el presenta Acta a los efectos oportunos. Asimismo, se dejará constancia de todo ello en el Libro de Incidencias de la obra.

Fecha:

EL/LA DIRECTORA/A DE LA OBRA EL/LA DIRECTORA/A DE EJECUCIÓN EL/LA COORDINADOR/A DE
SEGURIDAD Y SALUD

D./Dña.
Colegiado/a N.º del COA
DNI:

D. /Dña.
Colegiado/a N.º del COA
DNI:

D. /Dña.
Colegiado/a N.º del COA
DNI:

EL/LA JEFE/A DE LA OBRA
D./Dña.
DNI:

EL/LA PROMOTOR/A
D. /Dña.
DNI:

EL/LA CONSTRUCTOR/A
D. /Dña.
DNI:

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ FIRMADO **EN TODAS SUS PÁGINAS** POR LOS MENCIONADOS INTERVINIENTES EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN.